

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Datos para los Registro (Evidencia):

C. Página 1 de 2

D. Fecha de elaboración:

01/11/2025

E. Periodo al que aplica:

NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR LIC. TITO DORANTES CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL T.S.U. JESÚS MANCILLA ZARIÑAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.

I.2 Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 01 de julio de 2025, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.

I.4 **"LA UNIVERSIDAD"** ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme a cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente al ejercicio 2025.

I.5 **"LA UNIVERSIDAD"** para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el periodo de **Noviembre - Diciembre 2025**, se requiere la contratación de una persona llevar a cabo el acompañamiento para lograr la certificación en normas ISO y otras actividades que sean requeridas dentro de su competencia para que desempeñe los servicios que se precisan en el presente instrumento.

I.6 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad [REDACTED]

[REDACTED] y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

[REDACTED]

II.2 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios contenidas en este contrato.

II.3 Conoce los objetivos y normas que rigen a **"LA UNIVERSIDAD"**, así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED]

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el siguiente servicio a "LA UNIVERSIDAD":

- a) Curso de Interpretación y Sensibilización de Normas ISO.
- b) Compresión de la organización y su contexto.
- c) Comprensión de las necesidades y expectativas.
- d) Acciones para abordar riesgos y oportunidades.
- e) Aspectos relacionados con las Normas ISO.
- f) Identificación y evaluación de riesgos y oportunidades.
- g) Planificación y control operacional (elaboración de procedimientos).
- h) Planificación de los cambios.
- i) Determinación de requisitos legales y otros requisitos.
- j) Determinación e implementación de indicadores.
- k) Incidentes, No Conformidades y Acciones Correctivas.
- l) Curso de Auditores Internos en Normas ISO.
- m) Auditoría Interna (acompañamiento)
- n) Revisión por la Dirección (Diagnóstico y Análisis).

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar los servicios mencionados en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" los avances de sus servicios, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses representen, así como a rendir un informe quincenal y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - El presente contrato tendrá una vigencia del día 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2025.

QUINTA. - Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad de \$36,006.00 (TREINTA Y SEIS MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.), distribuidos en cuatro pagos quincenales de \$9,001.50 (NUEVE MIL UN PESO 50/100 M.N.).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su pago, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

[REDACTED]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Datos para los Registro (Evidencia): C. Página 2 de 2
D. Fecha de elaboración: 01/11/2025 E. Periodo al que aplica: NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2025

NOVENA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

DÉCIMA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

UNDÉCIMA. - Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios técnicos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DUODÉCIMA.– Queda expresamente convenido que cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre “**LA UNIVERSIDAD**” y el empleado de éste, quedando a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de “**LA UNIVERSIDAD**”.

DECIMA TERCERA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los servicios y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de considerar de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "FI. PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECIMA CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (<http://transparencia.uteculancinco.edu.mx/Mercos/Juridico/Normatividad/>)

DECIMA QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza el tratamiento de datos personales descrito en el aviso de privacidad que se encuentra en el siguiente Link <http://www.uctlanciego.edu.mx/privacidad.pdf>

DECIMA CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en el artículo 31 y 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a recibir y concluir de manera satisfactoria, la formación, capacitación y actualización referente a la actividad que se desempeña en "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEXTA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a desempeñar las funciones inherentes a su cargo conforme a los procedimientos, normas internas y políticas establecidas por "LA UNIVERSIDAD". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable del cumplimiento de los controles internos establecidos "LA UNIVERSIDAD" incluyendo, pero

PRÁCTICA COTIDIANA. Que el funcionamiento organizado que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil.

última modificación: 10 de enero de 2018. Si en el momento en que se ha suscrito este contrato se ha habido cruce de violencia, maleficio o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiere

Si el resultado es **Verdadero**, el comando **VALIDAR** se ejecuta y el resultado se imprime en la consola.

VISIÓN: “I dejo la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se comprometen a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en el caso de que surgen conflictos entre las partes, y renunciar a la competencia de los tribunales de justicia de los municipios de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fisco que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al primer dia del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

“LA UNIVERSIDAD”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

LIC. TITO DORANTES CASTILLO
RECTOR

T.S.U. JESÚS MANCILLA ZARIÑAN

TESTIGOS

L.C. JOSE HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO